

carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales.

El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 97.- Competencia

El Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia.

Artículo 98.- Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año de haber sido cometidas.

2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese. En el supuesto de falta de comunicación obligatoria determinante para el conocimiento de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca. Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 99.- Procedimiento sancionador

1. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos del mismo o por denuncia o acta de inspección.

2. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del mismo por acuerdo del órgano competente con nombramiento del instructor y traslado de pliego de cargos a la persona presuntamente infractora.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas estatales y autonómicas en materia de transporte.

Artículo 100.- Infracción continuada y concurrencia de sanciones

1. Será sancionable como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

2. Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuáles haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, o a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 101.- Exigencia del pago de sanciones

1. Con independencia de la exigencia del pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias así como para la autorización administrativa a la transmisión de las mismas.

2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

Artículo 102.- Rebaja de la sanción por pago inmediato

El denunciado, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

1. La reducción del 50% del importe de la sanción económica.

2. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

3. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

4. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

6. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los vehículos deberán adaptarse a las características identificativas establecidas en el artículo 28 de esta ordenanza Municipal lo antes posible y, en cualquier caso, deberán adoptar dicha identificación cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 26.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los vehículos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza no disponga de alguno de los elementos técnicos y de gestión del servicio previstos en el artículo 29 de esta Ordenanza, deberán incorporarlo lo antes posible y, en cualquier caso, deberán incorporarlo cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 26.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Las Emisoras de Taxi que no estuvieran autorizadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán solicitar dicha autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y en particular las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio del taxi del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas anteriores a la entrada en vigor de ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.

ANEXO: TARIFAS

TARIFAS AUTORIZADAS	
TARIFA1 (URBANA)	IVA INCLUIDO
Bajada de bandera	3.13€
Precio por kilómetro recorrido	0.95€
Precio por hora de espera	19.31€
Servicio mínimo	4.59€
Salto	0,05 €
TARIFA 2 (URBANA)	IVA INCLUIDO
Bajada de bandera	3,91€
Precio por kilómetro recorrido	1,18€
Precio por hora de espera	24,13€
Servicio mínimo	5,73 €
Salto	0,05 €
TARIFA3 (URBANA)	IVA INCLUIDO
Bajada de bandera	4,88 €
Precio por kilómetro recorrido	1,47 €

HORARIOS DE APLICACIÓN DE TARIFA	
TARIFA 1	
Días laborables de 6.00 a 22.00 horas	
TARIFA 2	
Días laborables de 22.00 a 6.00horas. Sábados, Domingos y Festivos de 00.00 a 23.59 horas	
TARIFA 3	
De las 22.00 horas del día 24 de diciembre a las 7:00 horas del día 25 de diciembre.	
De las 22.00 horas del día 31 de diciembre las 7.00 del día 1 de enero.	

SUPLEMENTO TARIFA URBANA	
Por recogida en domicilio, maletas, bolsas, mascotas:	1,00€
Por circular por carriles y desplazamientos hasta 5km:	2,00€
Por desplazamientos de más de 5 Km:	5,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº 66.643

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA 1 PLAZA DE GRADUADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

Tras la finalización de la fase de concurso-oposición, por promoción interna, del proceso selectivo de una plaza de GRADUADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, y de

conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, anuncio n.º 2024/000000076 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía n.º 4675 de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ha procedido al nombramiento, como funcionario de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación GRADUADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, al siguiente:

· D. MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA con DNI ***3532**.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Firmado.

Nº 67.836

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio del Ayuntamiento de Cádiz por el que se publica aprobación de la segunda prórroga de la encomienda de gestión con el Instituto Municipal del Deporte. EXPEDIENTE: 2019/000047.

Con fecha 22 de marzo de 2024 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión extraordinaria, acordó en el punto 4º del orden del día:

“Aprobar la SEGUNDA PRÓRROGA POR UN AÑO de la encomienda de gestión, conforme al Acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2019, que ha sido propuesta por el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte, para la gestión por el Ayuntamiento de Cádiz, de la realización de la gestión de los procedimientos de contratación que se determinen por el IMD y que será llevada a cabo por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento.”

En cumplimiento del acuerdo adoptado, se procede a su publicación para general conocimiento.

En Cádiz a 11/04/2024. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN, MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA-NEGROTTO. Firmado.

Nº 67.950

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GOBIERNO DEL DATO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. Expediente: SEC-VAR 06/2024

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal de gobierno del dato del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/el-ayuntamiento/plenos-y-normativas/ordenanzas-y-normativas>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de la ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Chiclana de la Frontera, a 07/05/2024. La Delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno. Firmado. 06/05/2024. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 68.465

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,
HACE SABER.:

Que con fecha 3 de mayo de 2024, ha sido dictado Decreto número 5196 por el cual se aprueban el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2024 que a continuación se detalla: Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, debido al actual estado de alarma, dichos documentos podrán consultarse previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

La cuota anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fraccionará en dos recibos semestrales cuyos importes serán para cada recibo el 50% de aquella, siendo los plazos de ingreso en periodo voluntario los que se detallan:

Primer plazo: desde el día 1 de Mayo hasta el 20 de Julio de 2.024.

Segundo plazo: desde el día 1 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2.024.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dálticos– que, previamente podrán solicitarse en la oficina de la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 2, Primera Planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes o bien descargarse accediendo al enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-tributos> si el contribuyente posee certificado electrónico y en el caso de que no tenga dicho certificado en el enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas-publico>. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

06/05/2024 La Concejala, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 68.466

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,
HACE SABER.:

Que con fecha 3 de mayo de 2024, ha sido dictado Decreto número 5195 por el cual se resuelve Aprobar el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2024, que se detalla a continuación:

TASA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR INSTALACIÓN PUESTOS EN MERCADILLO EJERCICIO 2024.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por el citado concepto y periodo abarcará desde el 1 de Abril al 20 de Noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dálticos– que, previamente podrán solicitarse en la oficina de la Oficina del Servicio de Recaudación sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 1ª planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes o, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sededipucadiz.es>). Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª planta, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

06/05/2024. La Concejala, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 68.467

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00146-2024, BRREC-00141-2024, BRREC-00145-2024, BRREC-00143-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00146-2024, BRREC-00141-2024, BRREC-00145-2024, BRREC-00143-2024 de fecha 7 de mayo de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 9 plazas de Ordenanza, 4 plazas de Guarda/Vigilante, 25 plazas de Peón de Limpieza y 3 plazas de Peón de RSU, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, se encuentran disponibles para su consulta en los siguientes enlaces:

Enlace relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Ordenanza.
https://drive.google.com/file/d/16dUT6u_PRsQrRgzoMTGhv5E1f7E7Vav7/view?usp=drive_link

Enlace relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Guarda-Vigilante.
https://drive.google.com/file/d/1FOjOIweEexYRLdfli5T5IMz-OkIakZEA/view?usp=drive_link

Enlace relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Peón de Limpieza.
https://drive.google.com/file/d/1m7RfK0q7aSL6Jk58y1hyf6yopszrKMAt/view?usp=drive_link

Enlace relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Peón de RSU.
https://drive.google.com/file/d/1pB9p1c0xvZg_pFkc8LYAaZnU2BBiPTm/view?usp=drive_link